

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2 JUN. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°346-2023-GRA/GGR

Huaraz, 15 de junio de 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR, de fecha 7 de junio de 2017, Memorándum N°1725-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GR-SG, de fecha 15 de mayo de 2023, Informe Legal N°277-2023-GRA/GRAJ, de fecha 14 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, sobre el particular, resulta pertinente indicar que el Principio de Legalidad, previsto en el Inciso 1) del numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar de la glosada Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", en ese sentido, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse inexorablemente dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad, con la finalidad de que respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de competencia;

Que, el numeral 217.3 del artículo 217° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente: **FACULTAD DE CONTRADICCIÓN:** "No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma". Finalmente, el artículo 222° del mismo marco normativo, establece: **ACTO FIRME,** "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";



Que, en ese sentido, del estudio y evaluación, a la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, promovido por don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, se infiere; que mediante el acto administrativo, materia de cuestionamiento (Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017), se confirma la resolución subida en grado (Resolución Directoral Regional N°0188-2016-GRA-DRA/D, de fecha 18 de noviembre de 2016, a consecuencia del recurso de apelación interpuesto por el citado administrado, y que en virtud al literal b) del numeral 228.2 del artículo 228° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, ya agotó la vía administrativa; además que mediante Oficio N°1847-2017-GRA/SG la Secretaria General, le notificó con fecha 19 de junio de 2017, y que por el transcurrir del tiempo y sin haber cuestionado, adquirió la condición de acto firme, por lo que, debe declararse improcedente la solicitud de dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, la Gerencia General Regional del GORE Ancash, de ese entonces, resolvió: "DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación, interpuesto por el administrado FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA contra la Resolución Directoral N°0188-2016-GRA-DRA/D, del 18 de noviembre de 2016, , expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Ancash, confirmándose en todos sus extremos, dándose por agotada la vía administrativa, acorde a las consideraciones expuestas precedentemente";

Que, con escrito de fecha 25 de abril de 2023, el administrado FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a fin de solicitar se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017;

Que, mediante Memorándum N°268-2023-GRA/GRAJ de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, requirió al Secretario General del GORE Ancash, que nos remita el cargo de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017;

Que, con Informe N°100-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/SG-EENG de fecha 09 de mayo de 2023, el responsable de la Unidad Funcional del Archivo Central, remite el cargo de notificación de la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017;

Que, según Memorándum N°1725-2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GR-SG del 15 de mayo de 2023, el Secretario General del GORE Ancash, se dirige a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de remitir la información solicitada (notificación);

Que, con Informe Legal N°277-2023-GRA/GRAJ., de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica refiere que se declare IMPROCEDENTE, la solicitud de don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, sobre dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, por haber agotado la vía administrativa mediante Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, y no haberlo cuestionado oportunamente, y en atención a los argumentos expuestos;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

REGIONAL DE ANCASH
LA FIEL DEL ORIGINAL

2 JUN. 2023

GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH
FEDATARIO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don FRANCISCO BERNARDO SALINAS FIGUEROA, sobre dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N°0270-2017-GRA/GGR de fecha 07 de junio de 2017, al haberse agotado la vía administrativa con la Resolución acotada, y no haberlo cuestionado oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUN. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LANRET
FEDATARIO

